



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-31912164- -APN-DR#CNDC s/ Autorización de operación de concentración económica

VISTO el Expediente N° EX-2021-31912164- -APN-DR#CNDC, la Ley N° 27.442, y los Decretos Nros. 480 del 23 de mayo de 2018 y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 9° de la Ley N° 27.442, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 7° a 17 y 80 de dicha ley.

Que la operación de concentración económica notificada con fecha 13 de abril de 2021, celebrada en el extranjero, consiste en la adquisición del control exclusivo de la firma G4S PLC, e indirectamente en la REPÚBLICA ARGENTINA, de las firmas G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., G4S SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A., G4S SOLUCIONES GLOBALES S.A., PROTECCIÓN E INVERSIONES S.A., G4S APPLIED SECURITY S.A., G4S CONTROL SYSTEMS S.A., G4S DETCON S.A., INDOMEGA S.A. y MANAR S.A., por parte de la firma ALLIED UNIVERSAL TOPCO LLC.

Que la operación se instrumentó mediante una Carta Oferta pública de adquisición de la totalidad del capital de la firma G4S PLC.

Que con fecha 8 de diciembre de 2020, la firma ALLIED UNIVERSAL TOPCO LLC anunció su intención de adquirir la totalidad del capital social emitido y por emitir de la firma G4S PLC, de conformidad con la Regla 2.7 del Código de Adquisiciones y Fusiones del Reino Unido mediante una oferta en efectivo que fue realizada por la firma ATLAS UK BIDCO LIMITED, controlada indirectamente por la firma ALLIED UNIVERSAL TOPCO LLC.

Que la referida Carta Oferta fue publicada el día 5 de enero de 2021, abierta para su aceptación hasta el día 26 de

enero de 2021 y aceptada el día 6 de abril de 2021 respecto de un total de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (1.369.378.282) acciones de la firma G4S PLC, que representan aproximadamente el OCHENTA Y OCHO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (88,25 %) de las acciones emitidas existentes del capital social de la firma G4S PLC.

Que el cierre de la operación tuvo lugar el día 6 de abril de 2021.

Que las empresas notificaron en tiempo y forma la operación, conforme lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 27.442, y habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del inciso c) del artículo 7° de la Ley N° 27.442.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas afectadas supera la suma correspondiente a CIEN MILLONES (100.000.000) de unidades móviles, monto que, al momento del cierre de la operación, equivalía a PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES (\$ 5.529.000.000), lo cual se encontraba por encima del umbral establecido en el artículo 9 de la Ley N° 27.442, y la transacción no resulta alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA mediante Dictamen N° IF-2022-99042311-APN-CNDC#MEC concluyó que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 8° de la Ley N° 27.442, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar en un perjuicio al interés económico general.

Que, asimismo, mediante el Dictamen mencionado en el considerando precedente la referida COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA recomendó a esta Secretaría autorizar la operación de concentración económica notificada, consistente en la adquisición por parte de la firma ALLIED UNIVERSAL TOPCO LLC del control exclusivo de la firma G4S PLC, e indirectamente en la REPÚBLICA ARGENTINA, de las firmas G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., G4S SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A., G4S SOLUCIONES GLOBALES S.A., PROTECCIÓN E INVERSIONES S.A., G4S APPLIED SECURITY S.A., G4S CONTROL SYSTEMS S.A., G4S DETCON S.A., INDOMEGA S.A. y MANAR S.A., todo ello en virtud de lo establecido en el inciso a) del artículo 14 de la Ley N° 27.442.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 480/18 y su modificatorio esta Secretaría ejercerá las funciones de Autoridad de Aplicación, con todas las facultades y atribuciones que la Ley N° 27.442 y su Reglamentación le otorgan a la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA, hasta su constitución y puesta en funcionamiento.

Que, en el mismo sentido, el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios dispone que compete a esta Secretaría, entre otros, supervisar la ejecución de las políticas comerciales internas destinadas a la defensa de la competencia y el accionar de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, hasta tanto se constituya la AUTORIDAD NACIONAL DE LA COMPETENCIA creada por el artículo 18 de la Ley N° 27.442, en los términos del artículo 4° del Decreto N° 480/18.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso a) del artículo 14 de la Ley N° 27.442, por el artículo 5° del Decreto N° 480 del 23 de mayo de 2018 y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación de concentración económica notificada, consistente en la adquisición por parte de la firma ALLIED UNIVERSAL TOPCO LLC del control exclusivo de la firma G4S PLC, e indirectamente en la REPÚBLICA ARGENTINA, de las firmas G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., G4S SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A., G4S SOLUCIONES GLOBALES S.A., PROTECCIÓN E INVERSIONES S.A., G4S APPLIED SECURITY S.A., G4S CONTROL SYSTEMS S.A., G4S DETCON S.A., INDOMEGA S.A. y MANAR S.A., todo ello en virtud de lo establecido en el inciso a) del artículo 14 de la Ley N° 27.442.

ARTÍCULO 2°.- Considérase al Dictamen N° IF-2022-99042311-APN-CNDC#MEC, de fecha 19 de septiembre de 2022, emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, correspondiente a la “CONC. 1795”, como parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes interesadas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Dictamen firma conjunta

Número:

Referencia: CONC. 1795 - Dictamen - Autoriza Art.14 a) Ley 27.442

SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita por expediente EX-2021-31912164- -APN-DR#CNDC del registro del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO caratuladas “ALLIED UNIVERSAL TOPCO LLC S/ NOTIFICACION ART. 9 DE LA LEY 27.442 (CONC.1795)”.

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

I.1. La operación

1. Con fecha 13 de abril de 2021 esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (en adelante, “CNDC”), recibió la notificación de una operación de concentración económica celebrada en el extranjero consistente en la adquisición del control exclusivo de la empresa G4S PLC (en adelante, “G4S”), e indirectamente en la Argentina, de las empresas G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., G4S SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A., G4S SOLUCIONES GLOBALES S.A., PROTECCIÓN E INVERSIONES S.A., G4S APPLIED SECURITY S.A., G4S CONTROL SYSTEMS S.A., G4S DETCON S.A., INDOMEGA S.A y MANAR S.A., por parte de ALLIED UNIVERSAL TOPCO LLC (en adelante, “ALLIED UNIVERSAL”).

2. La operación se instrumentó a través de una oferta pública de adquisición de la totalidad del capital de G4S.

3. La notificante informó que el 8 de diciembre de 2020 anunció su intención de adquirir la totalidad del capital social emitido y por emitir de G4S, de conformidad con la Regla 2.7 del

Código de Adquisiciones y Fusiones del Reino Unido mediante una oferta en efectivo que fue realizada por la empresa ATLAS UK BIDCO LIMITED (en adelante, “ALLIED BIDCO”), una entidad recientemente incorporada y controlada indirectamente por ALLIED UNIVERSAL.

4. La oferta fue publicada el 5 de enero de 2021, —inicialmente mantenida abierta para su aceptación hasta el 26 de enero de 2021—, y finalmente aceptada el 6 de abril de 2021 respecto de un total de 1.369.378.282 acciones de G4S, que representan aproximadamente el 88,25% de las acciones emitidas existentes del capital social de G4S.

5. El cierre de la operación notificada tuvo lugar el 6 de abril de 2021¹ y fue notificada en tiempo y forma.

I.2. La actividad de las partes

I.2.1. La adquirente

6. ALLIED UNIVERSAL es una empresa constituida conforme las leyes del Estado de California, Estados Unidos de América. No está inscrita en el Registro Público de Comercio de Argentina y no tiene Código de Identificación Tributario en la Argentina. Es una empresa dedicada a la administración de instalaciones y servicios de seguridad, que opera principalmente en Estados Unidos y, en menor medida, en Canadá, Honduras, México, Nicaragua y el Reino Unido. Los servicios que ofrece incluyen: (i) Soluciones de seguridad integradas incorporando tecnologías de vigilancia, protección y seguridad; (ii) Servicios de limpieza y mantenimiento; (iii) Servicios de asesoría y consultoría de riesgos; y (iv) Soluciones de dotación de personal temporal y permanente, para clientes de una variedad de sectores comerciales. La notificante informa que no tiene participación en ningún negocio en Argentina.

7. Está constituida como *Joint Venture* controlado de forma conjunta, directa o indirectamente, por WARBURG PINCUS LLC (en adelante, “WARBURG PINCUS”) titular del 44,9% de las acciones y CAISSE DE DÉPÔT ET PLACEMENT DU QUÉBEC (en adelante, “CAISSE”) con una participación del 28%².

8. WARBURG PINCUS es una sociedad de responsabilidad limitada establecida bajo las leyes de Nueva York, Estados Unidos de América, una empresa de capital privado que gestiona inversiones en diversos sectores que incluyen servicios de consumo, industriales y comerciales, energía, servicios financieros, atención médica, bienes raíces y tecnología³. En la Argentina tiene actividad económica a través de las empresas que se mencionan en la Tabla N.º 1.

9. CAISSE es una administradora de fondos de pensiones constituida y con sede en Quebec, Canadá, constituida por el órgano legislativo provincial de Quebec. Administra fondos para planes de pensiones y seguros públicos y “parapúblicos” en la provincia de Québec, Canadá⁴. Asimismo, invierte los fondos que administra a través de tres clases de activos principales: acciones, renta fija y activos reales.

I.2.2. El objeto

10. G4S es una sociedad anónima constituida bajo las leyes del Reino Unido, con sede en Londres. Es de propiedad pública y cotiza en las bolsas de valores de Londres y Copenhague. Se dedica a prestar servicios de seguridad que incluyen vigilancia, soluciones de seguridad integradas, servicios de custodia y detención, inmigración y vigilancia, así como otros servicios como servicios de salud, planificación de crisis, administración de instalaciones, servicios de empleo y soluciones de dinero en efectivo. En la Argentina, G4S opera a través de las empresas que se mencionan en la Tabla N.º 1.

11. Es importante resaltar que las empresas INDOMEGA S.A y MANAR S.A., conforme informaron las partes en el Formulario F1, están inactivas desde 2017 por lo que no serán consideradas en el análisis económico. Asimismo, informaron que la empresa PROTECCIÓN E INVERSIONES S.A. es una sociedad de inversión por lo que no será consignada en el cuadro de actividades económicas.

II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO

12. La transacción analizada en los apartados precedentes constituye una concentración económica en los términos del artículo 7 inciso (c) de la Ley N.º 27.442 de Defensa de la Competencia. Las partes intervinientes la notificaron en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la misma norma.

13. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas afectadas supera la suma correspondiente a cien millones (100.000.000) de unidades móviles —monto que, para 2021, es equivalente a PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES—, encontrándose por encima del umbral establecido en el artículo 9 de la Ley N.º 27.442, y la transacción no resulta alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma⁵.

14. Con fecha 13 de abril de 2021 el adquirente presentó el Formulario F1 correspondiente.

15. El 22 de abril de 2021, esta Comisión Nacional entendió que las partes debían adecuar el Formulario F1 a los requerimientos establecidos en la Resolución N.º 40/01 de la SDCyC (B.O. 22/02/01). Asimismo, se les hizo saber que el citado formulario se encontraba

incompleto detallando las observaciones correspondientes. Además, se comunicó a los notificantes que hasta tanto no adecuaron el formulario no comenzaría a correr el plazo previsto en el artículo 14 de la Ley N.º 27.442, plazo que quedaría automáticamente suspendido hasta tanto suministraran en forma completa la información y/o documentación requerida. El requerimiento fue notificado a las partes el 23 de abril de 2021.

16. El 19 de agosto de 2022, la empresa notificante realizó una presentación contestando en su totalidad los requerimientos efectuados, con la que se tiene por completo el Formulario F1, comenzando el cómputo del plazo establecido en el artículo 14 de la Ley N.º 27.442 a partir del siguiente día hábil posterior a la fecha mencionada.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

IV.1. Naturaleza de la operación

17. Tal y como se advirtiera, la operación notificada es la toma de control de G4S, por parte de ALLIED UNIVERSAL. A continuación, en la Tabla N.º 1 se detallan las empresas afectadas en la Argentina y la actividad que desarrollan en el país.

Tabla N.º 1 - Comparación de las actividades de las empresas afectadas en la Argentina

Empresas	Productos/ Servicios
Objeto de la operación	
G4S Soluciones de Seguridad S.A	Servicios de seguridad con personal relacionados a la vigilancia y custodia de bienes muebles e inmuebles, personas y eventos.
G4S Servicios de Seguridad S.A	Servicios de seguridad electrónica relacionados a la vigilancia, protección y transporte de bienes y servicios.
G4S Soluciones	Fabricación y comercialización de productos

Globales S.A.	de seguridad, servicios de manejo y prevención de riesgos en procesos industriales; y prevención y lucha contra incendios.
G4S Applied Security S.A	Asesoramiento y consultoría en temas de gestión de riesgo. Diagnóstico, elaboración de estudios, planes, programas y proyectos de todo tipo.
G4S Control Systems S.A.	Servicios de seguridad electrónicos relacionados con los sistemas de automatización, control y seguridad en sistemas.
G4S Detcon S.A.	Servicios de seguridad electrónicos. Instalación de sistemas de control y protección de edificios.
Compradores	
Duetto Research	Proveedor de software de gestión de ingresos que permite a los hoteles pronosticar y optimizar la demanda y establecer precios.
Duravant	Diseñador y fabricante de equipos de automatización utilizados en los mercados de alimentos y bebidas, comercio electrónico y distribución, agricultura, productos de consumo y minoristas.
Infinite Electronics, Inc.	Distribuidor líder de componentes electrónicos.

Infoblox Inc.	Proveedor líder de software de gestión de redes
Innovex Downhole Solutions	Empresa de servicios y equipos para yacimientos petrolíferos.
1&1 IONOS TopCo SE	Empresa de alojamiento web.
Polyplus- Transfection	Empresa de biotecnología que desarrolla y comercializa soluciones para la entrega de ácidos nucleicos.
Pregis	Proveedor de sistemas de empaque de protección y productos listos para usar, con una cartera de productos que incluye plástico, papel, espuma de embalar y soluciones de embalaje.
Reorg	Proveedor de noticias, información y análisis financieros para la comunidad de deudas en dificultades.
Sotera Health LLC	Proveedor líder de servicios de esterilización por contrato, tecnologías gamma e isótopos médicos.
Sundyne	Diseñador, fabricante y proveedor de soporte posventa para bombas y compresores de gas utilizados en industrias de procesos, incluido el procesamiento de gas natural y la refinación de petróleo.

Trax	Empresa de servicios de inteligencia y auditoría minorista.
Wencor Group	Diseñador, proveedor de reparaciones y distribuidor de repuestos y componentes aeroespaciales.
Datamars S.A. S	Suministro de soluciones informáticas dedicadas a la gestión de la identificación de activos (es decir, animales, textiles).
Plusgrade (9326-3051 Québec Inc)	Suministro de equipos de apoyo en tierra en la industria aérea.
Alvest International Equity SAS	Suministro de equipos de apoyo en tierra en la industria aérea.
Sebia SA	Desarrollo y suministro de pruebas de diagnóstico in vitro.
Groupe Solmax Inc	Fabricación y suministro de geomembranas de polietileno de alta calidad para aplicaciones industriales y medioambientales
Clarios Power Solutions Holdings LP	Fabricación y suministro de baterías para automóviles.
Suez Water Technologies &	Desarrollo de soluciones de tratamiento de aguas.

Solutions S.A.	
Delachaux SA	Diseño, fabricación y suministro de soluciones y sistemas de infraestructura de alta gama para los sectores del transporte y la energía (sistemas de fijación, soldadura aluminotermia y equipos de vía).
Kiwi Holdco Cayco, Ltd – FNZ	Provisión de soluciones de gestión de patrimonios a asesores financieros e inversores finales.

Fuente: CNDC sobre la base a datos aportados por las partes en el marco del presente expediente

18. Tal como surge de la tabla precedente, las actividades desarrolladas por las empresas involucradas no evidencian relaciones económicas de tipo horizontal o vertical que pudieran generar cambios en las condiciones de competencia imperantes en los mercados afectados. Por lo tanto, esta CNDC considera que la concentración bajo análisis no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia.

III.2. Cláusulas de Restricciones accesorias a la competencia

19. Habiendo analizado la documentación aportada por las partes, esta Comisión Nacional no advierte cláusulas restrictivas de la competencia.

IV. CONCLUSIÓN

20. De acuerdo con lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 8 de la Ley N.º 27.442, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

21. Por ello, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA recomienda al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO autorizar la operación notificada que consiste en la adquisición por parte de ALLIED UNIVERSAL TOPCO LLC del control exclusivo de la empresa G4S PLC, e indirectamente en Argentina, de las empresas G4S SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.A., G4S SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A., G4S

SOLUCIONES GLOBALES S.A., PROTECCIÓN E INVERSIONES S.A., G4S APPLIED SECURITY S.A., G4S CONTROL SYSTEMS S.A., G4S DETCON S.A., INDOMEGA S.A y MANAR S.A., todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 14 inc. a) de la Ley N.º 27.442.

[1] Acreditado por la notificante con el documento agregado mediante RE-2021-31910695-APN-DR#CNDC.

[2] Sin perjuicio de los accionistas mayoritarios y controlantes, los accionistas con menos del 10% de participación en la composición del capital social del ALLIED UNIVERSAL son SAFRA y PARTNERS GROUP.

[3] En el caso de ALLIED UNIVERSAL, las inversiones de los inversores pasivos gestionadas por WARBURG PINCUS se realizan a través de una sociedad instrumental denominada WP AUSA L.P., una sociedad constituida como "limited partnership" bajo las leyes de Delaware. Los inversores pasivos son socios comanditarios con participaciones diluidas, que no tienen control sobre WP AUSA L.P. ni influencia en la gestión de ALLIED UNIVERSAL o en la toma de decisiones. Por el contrario, WP AUSA, L.P. actúa a través de su socio general WP AUSA GP, L.P.,¹⁰ el cual actúa en última instancia a través de su socio gestor Warburg Pincus & Co., una sociedad constituida como "general partnership" bajo las leyes de Nueva York. Charles R. Kaye es el socio gestor de WARBURG PINCUS.

[4] La notificante informó que los mayores depositantes de CAISSE por activos son (i) el Fondo de Amortización de los Planes de Jubilación de Québec, que el gobierno de Québec utiliza para capitalizar la parte del empleador de los beneficios de jubilación para los empleados de los sectores público y "parapúblico" (parcialmente controlado por el estado); (ii) Retraite Québec, que administra el Plan de Pensiones de Québec y otros programas; y (iii) el Plan de Jubilación de los Empleados Públicos y del Gobierno de Québec.

[5] Al respecto, conviene destacar que la Ley N.º 27.442 establece en su artículo 85 que *"A los efectos de la presente ley defínase a la unidad móvil como unidad de cuenta. El valor inicial de la unidad móvil se establece en veinte (20) pesos, y será actualizado automáticamente cada un (1) año utilizando la variación del índice de precios al consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o el indicador de inflación oficial que lo reemplace en el futuro. La actualización se realizará al último día hábil de cada año, entrando en vigencia desde el momento de su publicación. La Autoridad Nacional de la Competencia publicará el valor actualizado de la unidad móvil en su página web"*. El 18 de febrero de 2021 la Secretaria de Comercio Interior dictó la Resolución 151/2021, publicada en el Boletín Oficial el 22 de febrero de 2021, que en su artículo 1 modifica el valor de unidad móvil a la suma de pesos cincuenta y cinco con veintinueve centavos (\$ 55,29) pero en su artículo 3 establece que ese valor comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, y hasta tanto se actualice el valor para el año en curso, se continuará aplicando el valor correspondiente al año anterior.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.15 12:12:59 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.15 12:19:52 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.16 11:59:48 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.19 12:44:44 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.19 12:44:45 -03:00